



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 0271-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de marzo del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC - 2024) de la Corte Superior de Justicia de Junín. INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC - 2024) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente Procedimiento de Selección por Acuerdo Marco:

- "Adquisición de papel bond homologado para la Corte Superior de Justicia de Junín", por el importe de S/ 135,818.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles).

VISTOS:

El Oficio N.º 000116-2024-GAD-CSJU-PJ, del 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicitando la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC-2024, para la inclusión de un (01) procedimiento por Acuerdo Marco; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** - En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.** - Asimismo, el artículo 76° de nuestra Carta Magna, dispone que las Entidades de la Administración Pública para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras con utilización de fondos o recursos públicos deben llevar a cabo procesos de selección, encontrándose el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades de los mismos regulados en la ley especial de la materia.

**Tercero.**- Siendo ello así, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N.º 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva.

**Cuarto.**- Al respecto, el literal a) del sub numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de



conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; siendo ello así, el Poder Judicial al contar con órganos desconcentrados en términos administrativos y jurisdiccionales, tiene un nivel de desconcentración determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite la aplicación del artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Quinto.** - En tal sentido, mediante Oficio N.º 000116-2024-GAD-CSJU-PJ, de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración Distrital, estando al Informe emitido por la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, por el que hace propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe N.º 000187-2024-OL-UAF-GAD-CSJU-PJ, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente procedimiento por Acuerdo Marco:

- “Adquisición de papel bond homologado para la Corte Superior de Justicia de Junín”, por el importe de S/ 135,818.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles).

**Sexto.** - Al respecto, mediante Resolución Administrativa N.º 0052-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 12 de enero de 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el período 2024, advirtiéndose que en dicho instrumento de gestión no ha sido incluido el procedimiento anteriormente referido.

**Séptimo.** - Siendo así, es necesario precisar que los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo N.º 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones** y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, debiendo publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación o inclusión.

**Octavo.** - Sobre el particular el numeral 7.6. de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, precisa que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación el PAC.

Dicha Directiva, agrega que en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.



Por último, establece que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviera.

**Noveno.** - El sub numeral 6.4 del artículo 6º del Reglamento citado en el séptimo considerando establece que es **requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.**

**Décimo.** - Sobre el particular, debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que *“es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.*

**Décimo Primero.**- Finalmente, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N.º 090-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC - 2024) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC - 2024) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente Procedimiento de Selección por Acuerdo Marco, de acuerdo con el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, por el plazo señalado en la ley.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N.º 0271-2024-P-CSJU/PJ



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se remita todo lo actuado, a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**ANEXO 01  
PRIMERO MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

C) SIGLAS :

F) PLIEGO :

D) UNIDAD EJECUTORA :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

B) AÑO :

E) RUC :

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único / Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	¿TENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
9	1 - Único	3 - Compra Corporativa Obligatoria	202205-CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS	3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICION DE PAPEL BONO HOMOLOGADO PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN PAPEL BONO HOMOLOGADO A4 (210 mm x 297 mm) 80 GRAMO ESPESOR: MINIMO 90 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.:12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE	1411150700068640	24 - Milir	5000	1 - Soles		135818.00	12	01	14	00	3 - Marzo	381 - Sin Modalidad	OEC	0 - SI - LA CONTRATACION SERA DIFUNDIR		



Firmado digitalmente por QUISPE PARICAHUA Cleto Marcial FAU  
20568198272 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.03.2024 11:15:17 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES QUINONES Ronald Donato FAU  
20568198272 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.03.2024 14:27:31 -05:00



Firmado digitalmente por ORUDNAP ARANA Edison Frank  
FAU 20568198272 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.03.2024 14:03:07 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES ARIAS DE CHAVEZ Rosa FAU  
20568198272 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.03.2024 09:36:19 -05:00



Firmado digitalmente por VILCHEZ TACZA Royer Danilo FAU  
20568198272 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.03.2024 21:34:43 -05:00